

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE 4 DE JULIO DE 2017, DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN ECD/726/2017, DE 23 DE MAYO, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2016.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden ECD/726/2017, de 23 de mayo, por la que fueron convocadas ayudas para las actividades ordinarias de las Federaciones Deportivas Aragonesas realizadas en el ejercicio 2016, y a la vista del Acta de la Comisión de Valoración,

### **HE RESUELTO**

**Primero.**— Aprobar la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones.

La cuantía y criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas aludidos en el párrafo anterior, son los siguientes:

1. Las ayudas se concederán por una cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la convocatoria.
2. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.
3. La cantidad económica a asignar a cada federación deportiva será proporcional a la puntuación final que haya obtenido, siempre respetando los límites máximos y mínimos descritos en los artículos 3 y 12.
4. La puntuación final obtenida por cada beneficiario viene determinada por la aplicación del baremo que se indica en el anexo IX de la convocatoria. La puntuación máxima a obtener por un beneficiario es de 100 puntos.
5. Las ayudas para el Programa Actividades Ordinarias se han fijado en aplicación de los siguientes criterios y baremo de puntuación (el desglose pormenorizado se puede ver en anexo IX de la convocatoria):
  - a) Consideración de deporte tradicional aragonés u olímpico. Hasta un máximo de 10 puntos.
  - b) Grado de implantación territorial, con base en el número de afiliados a la federación. Hasta un máximo de 15 puntos.

Para ello se tendrán en cuenta el número de licencias federativas del año 2015.

- c) Capacidad de autofinanciación o existencia de fuentes de financiación complementarias en el año anterior al de la presente convocatoria, entre menos 7 y 0 puntos: Ingresos netos generados por la entidad y que figuren en la última cuenta de resultados.
- d) El Proyecto Deportivo (listado de actividades) para el año 2016 por el que solicita subvención. En este apartado se tendrán en cuenta el presupuesto de gastos subvencionables de las actividades subvencionadas, el número de participantes estimados y el grado de interés de las actividades presentadas. Hasta un máximo de 75 puntos. Para éste último criterio se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - e.1) El número máximo de actividades que puede presentar un beneficiario en su Proyecto Deportivo no podrá exceder de veinte.
  - e.2) El número de actividades que incluya el Proyecto Deportivo presentado deberá respetar escrupulosamente los límites máximos expresados para los diferentes criterios y subcriterios reflejados en el anexo IX de la convocatoria.
  - e.3) El valor individual de las diferentes actividades subvencionables presentadas en el Proyecto Deportivo será el expresado en el anexo IX de la convocatoria.
  - e.4) En el caso de actividades destinadas a la participación de deportistas en competiciones nacionales o internacionales oficiales únicamente se consignarán como participantes estimados aquellos que representen a la federación aragonesa correspondiente.
  - e.5) Para obtener la puntuación final de este apartado deberá tenerse en cuenta que algunos programas y subprogramas tienen valoración negativa o limitada la puntuación máxima y el número máximo de actividades a valorar.
  - e.6) Se valorará el proyecto deportivo, que estará integrado por actividades. Se valorará cada una de las actividades de forma independiente y se sumarán los puntos obtenidos por cada actividad respetando lo establecido en el inciso e.2).

6. La cantidad mínima a conceder a un beneficiario será de 1.500,00 euros, siempre que en su proyecto deportivo presenten al menos una actividad para alguna de las actividades subvencionables y su proyecto subvencionable supere los 1.875,00 euros.

La cantidad máxima a conceder a un beneficiario será de 50.000,00 euros. El proyecto máximo subvencionable será de 62.500,00 euros.

Para la determinación de las cuantías individualizadas de las subvenciones, la Comisión de Valoración procedió a la obtención del valor económico de cada punto. Para ello, se dividió la disponibilidad presupuestaria existente (560.000 €) entre el número total de puntos obtenidos por el conjunto de las federaciones (1.599). De este modo, el precio de cada punto ascendía a 350 €.

Dicho importe se multiplicó por los puntos obtenidos por cada una de las federaciones, para obtener así el importe correspondiente a cada una de ellas. No obstante, y teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 3.2 de la convocatoria (25% del presupuesto federativo), y el hecho de que ningún solicitante puede percibir una subvención mayor de la solicitada, hubieron de minorarse las subvenciones correspondientes a las siguientes federaciones: Baile deportivo, Caza, Colombicultura, Colombofilia, Deportes tradicionales, Esgrima, Halterofilia, Hockey, Lucha, Orientación, Petanca, Piragüismo, Remo, Tenis de mesa, Tiro con arco, Triatlón y Vela.

Tras realizar dicha minoración, resultaba una cantidad sobrante por importe de 47.677,59 €. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.10 de la convocatoria, se procedió a prorratear este importe entre los restantes beneficiarios, en proporción a la puntuación obtenida. Así, la cantidad de 47.677,59 €, se dividió entre el total de puntos obtenidos por ellos (1.199), lo que arrojaba un importe de 39,76 € por punto. Importe que se multiplicó por los puntos obtenidos por cada Federación y que se sumó a la cuantía obtenida en la valoración inicial.

Finalmente, tras realizar esta operación, hubo tres federaciones que superaban el importe máximo que podían percibir como subvención: Ajedrez e Hípica por superar la subvención solicitada, y Billar por superar el 25% del presupuesto federativo. Tras ajustar los importes correspondientes a estas federaciones para no superar los límites citados, la suma de todas las ayudas individualizadas ha ascendido a un importe de 558.271 €.

De acuerdo con lo expuesto, se conceden las subvenciones relacionadas en el **Anexo II** a la presente Resolución, en el que se detallan los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida.

Se presenta asimismo un **Anexo I**, en el que queda reflejada la valoración realizada inicialmente, previamente a los ajustes mencionados.

En ambos Anexos, las cuantías recogidas en las columnas relativas al presupuesto subvencionable aprobado y a la subvención solicitada, resultan de descontar a lo recogido en la solicitud de cada una de las federaciones deportivas aragonesas, aquellas actividades que, conforme a lo dispuesto en la Orden de convocatoria, no tienen el carácter de subvencionables.

**Segundo.**— Hacer públicas dichas relaciones, que aparecen en los anexos de esta resolución, concediendo a los solicitantes un plazo de 5 días desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 4 de julio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE



Fdo: Mariano Soriano Lacambra